



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

N° 090 -2023-GDUI-MDP/T.



Pocollay, **26 JUL 2023**

VISTOS:

La Carta N° 227-2022-SGPUC/GDUI-MDP-T, de 21 de junio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001536, de 28 de junio de 2023, solicitado por el Sr. Froilan Colque Chipana; Informe N° 340-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de 03 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; Informe N° 1612-2023-DALS-GDUI-MDP-T e informe N° 416-2023-GAJ-GM-MDP, de 20 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, de acuerdo con el Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "Las Municipalidades Distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento".

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2° aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal N°006-2022-MDP-T de fecha 20 de mayo 2022, en el procedimiento ítem N°104 establece los siguientes requisitos para la licencia de funcionamiento con riesgo **MEDIO**.

1. *Solicitud de Licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya*
 - a. *Tratándose de una persona jurídica u otros entes colectivos: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería de su representante legal*
 - b. *Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.*
2. *El caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para las personas jurídicas.*
3. *Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación.*
4. *Exhibir el recibo de pago por derechos de tramites por el monto de s/292.60 soles.*

Que, mediante Carta N° 227-2022-SGPUC/GDUI-MDP-T, de 21 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que la Zonificación establecida según el Índice de Usos y Compatibilidades del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna 2015-2025, es COMPATIBLE para el giro comercial LAVADERO DE AUTOS. Asimismo, se advierte que el administrativo cuenta con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimiento Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Medio Según la Matriz de Riesgos N° 016-2023 de fecha de expedición 24/03/2023.



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° ~~090~~ -2023-GDUI-MDP/T.



Que, mediante Solicitud – Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001536 con CUD N° 24049, de 28 de junio de 2023, presentado por el Sr. FROILAN COLQUE CHIPANA, identificado con DNI N° 00464729, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento por apertura de establecimiento en Av. Jorge Basadre Grohmann N°395, con un área de 198.40 m2, para la Persona Jurídica denominada "HERBIE" con RUC N° 20604420777, bajo el giro comercial de LAVADERO DE AUTOS.

Que, con Informe N° 340-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de 03 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, señala que revisada la solicitud de licencia de funcionamiento N° 001536 con CUD N° 24049, de fecha 28 de junio de 2023, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad y recomienda el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento solicitada.

Que, con Informe N° 1612-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 06 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señala que la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal remite información sobre la solicitud de licencia de funcionamiento presentada por el Sr. Froilan Colque Chipana, con giro comercial de Lavadero de Autos, con nombre comercial "HERBIE", la misma que se verifico, que el Certificado de ITSE con nivel de Riesgo Medio N° 016-2023, fuera otorgado con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Art. 25° del Reglamento ITSE, y cumple con las condiciones de seguridad exigidas.

Que, con Informe N° 416-2023-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 20 de julio de 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se eleve el proyecto Resolutivo correspondiente para la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA N° 30 a favor de Sr. Froilan Colque Chipana, con RUC. 20604420777, para operar su establecimiento ubicado en Av. Jorge Basadre Grohmann N° 395, del Distrito de Pucollay, con un área de 198.40 m2, con giro comercial de Lavadero de Autos y con nombre comercial "HERBIE". En tal sentido es procedente para la emisión del acto resolutivo de autorización de Licencia Municipal de Funcionamiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDPT, que aprueba el TUPA, ratificada por Acuerdo de Concejo N°045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTÓRGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA N° 30 a favor de Sr. Froilan Colque Chipana, con RUC. 20604420777, para operar su establecimiento ubicado en Av. Jorge Basadre Grohmann N° 395, del Distrito de Pucollay, con un área de 198.40 m2, con giro comercial de Lavadero de Autos y con nombre comercial "HERBIE".

ARTICULO SEGUNDO: El Titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones Directorales.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pucollay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.c. Archivo
GAJ
SGPUC
SGFYCM
EFTIC
Interesado

00128131

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA